



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados **"U.P.C.P. S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA"** Expediente N° 4370/24.-

La presentación realizada por el Sr. José Niz en su calidad de Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Provincia (U.P.C.P.), quien en tal carácter dice ejercer la defensa de los intereses individuales y colectivos de los trabajadores ante el estado y la patronal.

Manifiesta que posee reconocimiento gremial N° 1227 como representante de la personería de los trabajadores dependientes de la Administración Pública Provincial y Organismos Autárquicos.

Que realiza denuncia de hechos irregulares ocurridos en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía Registro de la Propiedad del Inmueble y que podrían poner en riesgo la responsabilidad administrativa de los trabajadores del sector.

Expone que desde el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos se ha tomado la decisión de mudar la base de datos de la Dirección de Catastro y Cartografía a la empresa ECOM.

Que la Dirección tiene a su cargo la registración de la información relativa al territorio de la provincia y los bienes inmuebles, determinar límites territoriales, la correcta ubicación, dimensiones, superficies y linderos de inmuebles. Establecer las pautas para la verificación de la subsistencia del estado parcelario de los inmuebles y regular su desarrollo, en el ámbito de la jurisdicción, establecer las pautas para la verificación de la subsistencia del estado parcelario, conocer la riqueza territorial y su distribución, etc.

Expone que la responsabilidad institucional por el tipo de actos que se cumplen es extrema y se deben arbitrar los medios necesarios a los efectos de garantizar la seguridad jurídica de los mismos.

Que en el mes de septiembre de 2024 una de las máquinas virtuales que funcionaba en uno de los servidores de catastro, dejó de funcionar.

Que en esa máquina virtual se encuentra alojada la base de datos, la cual almacena información de los inmuebles de toda la provincia. Dicho problema se presentó por la falta de espacio en los discos de almacenamiento, los cuales datan del año 2006 aprox.

Que se intento restablecer el estado de la máquina virtual

lográndose un resguardo de información hasta la fecha 05/07/24, ya que los archivos posteriores también presentaban problemas.

Que éste inconveniente trajo como consecuencias la pérdida de la información almacenada desde el 08/07/27 al 06/09/24 (Planos, propietarios, inmuebles, etc).

Manifiesta que dicha falta de funcionamiento además de la gravosa pérdida de datos, afecta el trabajo de los agentes dependientes de la citada dirección. Que además produce demoras en la gestión de planos, certificaciones, etc. que no resultan imputables a los trabajadores.

Que no existen novedades respecto del equipamiento relacionado con el sistema Geosystems (adquisición de equipos para sala segura), con una demora notable en la entrega de los equipos. A lo que se sumaría la intensión de la Interventora de la Dirección de migrar los datos de la Dirección de Catastro a ECOM, generando una notoria inseguridad jurídica en cuanto a los archivos con información sensible y de propiedad pública y privada que deben manejarse confidencialmente en la Dirección de Catastro.

Agrega que dada la gravedad del hecho denunciado, es que correspondería la investigación pertinente a los efectos de determinar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder, como así también que se efectúen las denuncias penales por los delitos que hubieran podido perpetrarse.

Que además solicita la intervención debido a la falta de respuesta por parte del Ministro del área, en tanto manifiesta que la Interventora del Organismo no asiste a la Dirección en algunos casos por encontrarse en comisión y en otros por causas ignoradas por los agentes y no da avisos sobre sus inasistencias.

Que durante dichos períodos de ausencias no deja trabajador alguno a cargo del organismo, lo que complica notoriamente el trámite de los expedientes, que sufren atrasos no imputables a los trabajadores.

Ahora bien, el art. 6 de la ley 616-A establece "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas...."

De las constancias de fs. 12 surge la respuesta brindada por la empresa ECOM la que informa: "que cuenta con un servicio de Housing con la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, Servicio que comprende a tres (3) servidores de una unidad de Rack por cada servidor, publicado a través de fortiweb, backup de 1.5 terabytes y servicio de administración de 20 horas, que no incluye gestión ni migración de datos, lo que fue presupuestado y aprobado por dicha dirección.

Por su parte la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a fs. 19/44 y en oportunidad de dar respuesta al oficio N° 295/25 explicó que en el mes de abril de 2.021 se aprobó el proyecto Delta, con financiación de Nación, mediante el cual se contrató a la empresa Geosystem, la cual oportunamente realizó diagnóstico, informando situación, equipamiento y estructura necesaria para llevar adelante el Proyecto, mediante el cual se adquirieron 2 servidores. Del diagnóstico surgía la necesidad para el desarrollo del Proyecto y alojamiento de los servidores de una Sala Segura, y la Dirección de Catastro no cumplía ediliciamente con los requisitos necesarios para la misma.

En fecha 13/09/24 el agente Barboza, Alejandro Daniel, responsable del Departamento de Sistemas de Información de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, eleva actuación electrónica E3-2024-59817-Ae a la interventora de la Dirección de Catastro Agrimensora María Eugenia Ojeda, informando y cito "en fecha 06/09/24 una de las máquinas virtuales que funcionaba en uno de los servidores de Catastro, ha dejado de funcionar." ... "Dicho problema se presentó por falta de espacio en los discos de almacenamiento, los cuales datan del año 2.006 aproximadamente". Lográndose el restablecimiento total del sistema el día 27 de Septiembre del 2.024, tal como también lo informa el agente Barboza mediante actuación electrónica E3-2024-64384-Ae.

En el mismo informe el agente Barboza expone que una solución temporal sería la extensión del espacio de memoria con la incorporación de otro disco rígido, pero que la solución más factible y la que sugiere es el alojamiento y mantenimiento de los servicios en las instalaciones de ECOM Chaco ya que cuentan con la infraestructura adecuada, dicha sugerencia también cuenta con el aval del ingeniero en Sistemas Sr. Rodrigo Valdez, Coordinador del Proyecto Delta. Continúa detallando el informe que ésta situación obligó a anticipar el proceso de resguardo en los servidores de ECOM para evitar mayores perjuicios que pudieran resultar.

Manifiestan además que respecto del planteamiento de "ausentismo de la interventora, sin designar personal a cargo de la Dirección, y como consecuencia de ellos retraso en los trámites". Con la existencia del SGT (Sistema de Gestión de Trámites) y la firma digital, la interventora puede gestionar los trámites a su

cargo de manera remota y cabe poner de manifiesto que la interventora de la Dirección de Catastro ha mantenido la conducción directa del área y su ausentismo esporádico tenían directa relación con funciones de su cargo que no afectaron en lo absoluto al funcionamiento del Organismo.

A raíz de los eventos señalados y con el objeto de garantizar la integridad, disponibilidad y respaldo continuo de la base de datos institucional, se suscribió un convenio específico con la empresa estatal ECOM CHACO, mediante el cual dicha firma presta actualmente un servicio de Hosting para los sistemas informáticos de ésta Dirección, el que fue protocolizado a través de la Resolución N°971/25. Dicha medida se enmarca dentro de los convenios vigentes de cooperación tecnológica, y se encuentra conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la mencionada empresa.

La migración al entorno ECOM será de carácter permanente, y permitirá fortalecer la infraestructura informática, mitigar riesgos catastrales, asimismo es necesario mencionar que la empresa ECOM S.A. tiene la base de datos prácticamente de todos los organismos gubernamentales.

Por otra parte, es necesario aclarar que la imposibilidad de establecer la sala segura como lo preveía el proyecto inicial se debió a que se suspendió la financiación del proyecto determinándose la continuidad solo del Componente 1 y un 30% aproximado del componente 3 que tiene que ver con la infraestructura. Dejando aclarado que actualmente el componente 2 y 4 no se llegó a realizar.

Esta contingencia aceleró el proceso de puesta en producción a partir de diciembre en etapas y se encuentra actualmente en etapa de ejecución 100%.

Lo expuesto precedentemente aclara la situación denunciada por el gremio U.P.C.P., relevando a ésta FIA de mayores fundamentos explicativos de los hechos revelados. No existiendo mayores elementos probatorios que justifiquen seguir adelante con la presente investigación.-

Por todo lo expuesto, facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I) **CONCLUIR** la Intervención requerida por los fundamentos expuestos en los considerandos. (art. 6 Ley 616 A).-

II) **TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas.-

III) **ARCHIVAR** sin más trámite.-

RESOLUCIÓN N° 3085/26



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscal de Investigaciones Administrativas